

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190110400

1.-Seria del caso entrar a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación, pero de una revisión de las presentes diligencias se coligue que lo procedente es corregir el inciso 1º del auto de fecha 26 de mayo de 2023 conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., quedando así:

Vencido el término del traslado otorgado, se procede a decretar las pruebas solicitadas:

2.-En firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho a fin de proferir sentencia conforme lo dispone el art. 278 código general del proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4276b2b34a17b2f8e2a83ad49a531776b4080a324af840e1453344f3eefec33b

Documento generado en 05/10/2023 07:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

Ref. Expediente No.-11001400306420200117900

Se resuelve el recurso de reposición formulado por la parte demandada contra el inciso referente a Oficios decretado dentro de auto de 4 de agosto de 2023.

I- Antecedentes

Mediante el proveído atacado se dio negó la solicitud de oficios elevada por la pasiva de conformidad con lo previsto en el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P

II- Fundamentos del recurso

Manifiesta la parte recurrente que debe ser decretada la prueba de oficiar, toda vez que desde el 4 de marzo de 2022 elevó petición a Protecsa solicitando la póliza de seguro de arrendamiento.

III. Consideraciones del despacho

Para resolver la inconformidad que precede, basta con indicar de una revisión del expediente se evidencia que efectivamente a pasiva elevó derecho de petición a Protecsa el 4 de marzo de 2022, sin que recibiera respuesta a su pedimento.

En razón de lo anterior, se observa que hay lugar a revocatoria del mencionado inciso del auto recurrido, ordenando oficiar a la Protecsa en el sentido requerido.

Se le aclara al recurrente que la audiencia se efectúa de manera virtual y un día antes de la misma se envía el link para conectarse a la audiencia virtual.

Se fija como nueva fecha para la celebración de la audiencia prevista en el art. 392 del código general del proceso el día 13 de febrero de 2024, a la hora de las 10:00 a.m.

Por lo expuesto, y por encontrarse ajustado a derecho, este despacho revocará el inciso recurrido incólume el auto censurado.

III- Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., convertido transitoriamente en Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas, resuelve:

Primero: Revocar el inciso 9° del auto de auto de 4 de agosto de 2023, quedando así:

-Oficios.

Se ordena oficiar a Protecsa en el sentido requerido en la contestación de la demanda.

Segundo: Se fija como nueva fecha para la celebración de la audiencia prevista en el art. 392 del código general del proceso el día 13 de febrero de 2024, a la hora de las 10:00 a.m.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9704761cf59fd13442c8210d739346b3b4dc43d38ed0df8df0a6daf55899eb**
Documento generado en 05/10/2023 07:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., (Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220049800

Procede el despacho a proferir sentencia anticipada dentro del presente proceso, atendiendo el mandato contemplado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., como quiera que el presente asunto se halla justificado el procedimiento del fallo anticipado dado que no hay pruebas por practicar.

Por lo que se hace imperiosa la emisión del fallo anticipado en ejercicio de la excepción legal antes enunciada, en cuanto a la omisión de la celebración de la audiencia pública por cuanto esta resulta inane al proceso.

ANTECEDENTES

Por intermedio de apoderado judicial Jugos Naturales Montoya S.A, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra Goddard Catering Group Bogotá S.A.S a efecto de obtener el pago de la obligación contenida en las facturas de venta 278473 28/02/2020 \$75.922, 278231 27/02/2020 \$131.138, 278011 25/02/2020 \$75.922, 277893 23/02/2020 \$151.844, 279386 06/03/2020 \$75.922, 279694 08/03/2020 \$131.138, 279534 07/03/2020 \$75.922, 279203 5/03/2020 \$75.922, 279044 04/03/2020 \$75.922, 278934 03/03/2020 \$75.922, 279996 11/03/2020 \$75.922, 279833 10/03/2020 \$75.922, 278739 01/03/2020 \$151.844, 278621 29/02/2020 \$75.922, 280629 15/03/2020 \$124.236, 280188 12/03/2020 \$75.922, 280302 13/03/2020 \$62.118, junto los intereses moratorios.

Como hechos constitutivos de la “*causa petendi*” la demandante relató de manera prontuaria que:

La parte ejecutada suscribió a favor de la demandante las facturas antes indicadas por la suma de \$1.587.460 antes indicadas junto con los intereses moratorios, obligaciones que se han vencido por cuanto el deudor ha incumplido con el pago del capital y los intereses.

ADMISION Y LITIS CONTESTATIO

Mediante proveído calendado 24 de mayo de 2022 el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago conforme lo pedido, ordenándose el pago del capital junto con los intereses de mora; auto que fue notificado el extremo demandado de forma personal el 16 de junio de 2022, contestando en termino proponiendo excepción de pago total de la obligación.

PRESUPUESTOS PROCESALES

Iniciemos este acápite haciendo referencia a la regularidad del entramamiento de la relación jurídico procesal. Los presupuestos que conducen a la materialización de este aspecto se dan a cabalidad, la demanda reúne las exigencias previstas en el artículo 82 del código general del proceso y la competencia de esta dependencia judicial para el conocimiento de la acción incoada, no merece reparo alguno ante la presencia de todos y cada uno de los factores que la conforman.

La capacidad para ser parte y para comparecer al proceso se evidencia fehacientemente respecto de ambos extremos de la litis, dado que las personas que la conforman se hallan exentas de inhabilidad o incapacidad. En consecuencia, el íter señalado no puede ser otro que el de la decisión de fondo no hallándose causal alguna que nulite lo actuado.

Por tanto, se procede a la emisión de la sentencia anticipada a que hace alusión el numeral 2 del artículo 278 del ibídem, omitiendo llevar a cabo la audiencia pública convocada.

TITULO EJECUTIVO

Tratándose de un proceso de ejecución, es del caso aún para el momento de proferir la sentencia verificar la existencia del título ejecutivo que preste el mérito de que trata el artículo 422 del Código general del proceso y determinar la procedibilidad de la ejecución. En lo primero se tiene el aserto de la premisa, pues del documento aportado con la demanda (FACTURA) tendiente a establecer la obligación cobrada, se infiere la existencia de ésta en la cuantía precisada en el mandamiento ejecutivo de pago y con las características de la norma invocada en la medida que el documento allegado reúne los requisitos de ley. En lo segundo, también se establece la viabilidad de la ejecución frente al demandado, porque está acreditada la legitimidad por activa y por pasiva del interviniente, toda vez que el actor corresponde al titular de la acreencia y los mencionados ejecutados los obligados conforme su firma.-

MEDIOS DE DEFENSA

La defensa de la pasiva se cristaliza a través de la oposición que esta pueda hacer respecto de la intención de su demandante, dicha oposición puede revestir el carácter de mera objeción a los hechos en que se funda la demanda o de excepción. Sobre esta última forma defensiva ha conceptualizado la doctrina, así:

“... se presenta cuando el demandado alega hechos diferentes a los invocados por el demandante y que se dirigen a desconocer la existencia del derecho reclamado por este, o bien, sin rechazarlo, oponerle circunstancias que tienden a extinguirlo o evitar su efectividad dentro de un proceso determinado. La excepción como bien lo explica CARNELUTTI, es la propia razón del demandado que la opone a la invocada por el demandante. Es una especie de contraprestación, para constituir argumentos propios, basados en hechos diferentes que tienden a dejar sin fundamento la pretensión del demandante...”¹

Hecha esta ambientación sobre el capítulo que ahora nos ocupará, examinaremos si los medios tuitivos expuestos por la demandada lograron su demostración y por ende generar los efectos que surgen de este linaje de defensa. Teniendo en cuenta que el sustento fáctico del argumento de la excepción denominada “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION”

Excepción. “Pago Total”.

Fundamenta la excepción en el hecho que las obligaciones se encuentran canceladas y que las afirmaciones hechas por el demandante son falsas. De acuerdo a lo informado por el banco BBVA Colombia, mediante certificación del 2 de mayo de 2022 – anexo, GODDARD CATERING GROUP BOGOTÁ S.A.S., realizó durante el año 2020 giros a favor de JUGOS NATURALES MONTOYA SAS por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$5.903.409), dentro de los que se encuentran las facturas ejecutadas en el proceso de la referencia, las cuales fueron pagadas en las fechas y por el valor de \$ 1.510.572.

Durante el término del traslado, la parte actora indico que se opone a la excepción pago total de la obligación, toda vez que la parte demanda aporta unos documentos que en ningún momento se visualiza que haya pagado lo debido, por ende, son pruebas pandas e insuficientes que nada demuestran, más allá de que entre el ejecutado y ejecutante sostenían una relación comercial.

¹ AZULA CAMACHO, Jaime, Manual de Derecho Procesal, Teoría del Proceso, Ed Derecho y Ley Ltda., Pág. 309.

Para el caso del cual ahora conoce el Despacho la parte demandada allego extracto bancario y certificación del Banco BBVA donde certifican pagos desde la referencia 00160653 realizados en el transcurso del año 2020 para validar los pagos realizados al beneficiario NIT900298370 JUGOS NATURALES MONTOYA SA, pero en el mismo no se identifica que dichos pagos hacen referencia a las facturas de venta aquí ejecutadas: 278473 28/02/2020 \$75.922, 278231 27/02/2020 \$131.138, 278011 25/02/2020 \$75.922, 277893 23/02/2020 \$151.844, 279386 06/03/2020 \$75.922, 279694 08/03/2020 \$131.138, 279534 07/03/2020 \$75.922, 279203 5/03/2020 \$75.922, 279044 04/03/2020 \$75.922, 278934 03/03/2020 \$75.922, 279996 11/03/2020 \$75.922, 279833 10/03/2020 \$75.922, 278739 01/03/2020 \$151.844, 278621 29/02/2020 \$75.922, 280629 15/03/2020 \$124.236, 280188 12/03/2020 \$75.922, 280302 13/03/2020 \$62.118.

Ya que los pagos indicados en la contestación relacionados a continuación:

Factura	Fecha	Valor cobrado	Valor pagado
78473	27 de abril de 2020	\$ 75.922	\$ 72.245,00
278231	27 de abril de 2020	\$ 131.138	\$ 124.786,00
278011	27 de abril de 2020	\$ 75.922	\$ 72.245,00
277893	27 de abril de 2020	\$ 151.844	\$ 144.489,00
279386	8 de mayo de 2020	\$ 75.922	\$ 72.245,00
279694	8 de mayo de 2020	\$ 131.138	\$ 124.786,00
279534	8 de mayo de 2020	\$ 75.922	\$ 72.245,00
279203	8 de mayo de 2020	\$ 75.922	\$ 72.245,00
279044	8 de mayo de 2020	\$ 75.922	\$ 72.245,00
278934	8 de mayo de 2020	\$ 75.922	\$ 72.245,00
279996	21 de mayo de 2022	\$ 75.922	\$ 72.245,00
279833	8 de mayo de 2020	\$ 75.922	\$ 72.245,00
278739	8 de mayo de 2020	\$ 151.844	\$ 144.489,00
278621	27 de abril de 2020	\$ 75.922	\$ 72.245,00
280629	21 de mayo de 2020	\$ 124.236	\$ 118.218,00
280188	21 de mayo de 2020	\$ 75.922	\$ 72.245,00
280302	21 de mayo de 2020	\$ 62.118	\$ 59.109,00
total		\$ 1.587.460	\$ 1.510.572

No acreditan los valores solicitados en las facturas ya que las fechas y los valores pagados no corresponden a los ejecutados.

Como conclusión de lo expuesto, al no prosperar la excepción propuesta por el demandado ya que no se logró derribar la obligación cobrada por este medio contenida en los títulos base de la ejecución (Facturas), surge entonces coruscante la necesidad de despachar desfavorablemente la defensa propuesta y se ordenará seguir adelante la ejecución con la consiguiente condena en costas al extremo ejecutado de acuerdo con lo normado en el artículo 365 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., (Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

Primero: Declarar no probadas las excepciones denominada “*pago total*” propuesta por el demandado.

Segundo: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de **Jugos Naturales Montoya S.A**, y contra **Goddard Catering Group Bogotá S.A.S** en los términos del auto de apremio calendarado 24 de mayo de 2022.

Tercero: Elabórese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Se decreta el avalúo y remate de los bienes cautelados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Quinto: Se condena en costas a la parte demandada. Por Secretaría liquídense de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo la suma de \$120.000.⁰⁰ como agencias en derecho.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60772178679e61ce9176ddaafd368e6cbae44d787662fe1fb596f8a2d4401fb3**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220102200

Agréguese a los autos la citación prevista en el art. 291 del código general del proceso.

Continúese con el trámite de notificación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19740e39df434de76dba5526ec9cfac721b9a177f190d42a120e6e1552afc569**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001.40.03.064.2022.01138.00

Se encuentran las presentes actuaciones al Despacho para resolver el recurso de reposición en subsidio el de queja impetrado por el extremo demandado, el cual se rechaza por extemporáneo.

Además, se le reitera al recurrente que no puede ser escuchado conforme lo establece el inciso 2° del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **09 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **57** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01097678e9e953dc260eff74f21cb4eed9333dfea61a18385bfa813b7ea2000**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220187000

Téngase en cuenta que Ana Ruth Gómez Vargas, se notificó conforme el art. 8 d de la Ley 2213 de 2022 y guardo silencio durante el término del traslado.

Continúese con el trámite de notificación respecto de la demandada Yina de Jesús Molina Viveros. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15948208cfe907999ab23c09ff9ecc72b2f419494e92d7bd366c7ce449b70b9d**
Documento generado en 05/10/2023 07:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230038900

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34b90811e654a9b2711e9d7cd4c35fbdd6ee1d192cb9a034cee841ace8d8bf**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230062300

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098cb9a019c4e3199c20ef89040392cde0899fc60ea907f93e6dec42ad4f82f0**
Documento generado en 05/10/2023 07:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230062500

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Fondo de Empleados para el Bienestar Social de los Servidores y Ex servidores del I.C.B.F. y Empleados de Fonbienestar “Fonbienestar”, en contra Mónica Andrea Páez González en las siguientes cantidades:

a)

Cuota	Valor	Int.de plazo
Julio 2022	\$203.025	\$73.995
Agosto 2022	\$204.650	\$72.370
Septiembre 2022	\$206.286	\$70.734
Octubre 2022	\$207.937	\$69.083
Noviembre 2022	\$209.600	\$67.420
Diciembre 2022	\$211.277	\$65.743
Enero 2023	\$212.967	\$64.053
Febrero 2023	\$214.671	\$62.349

- b) los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$ \$7.578.925 correspondiente a capital acelerado contenido en el pagare No.- 95722 base de la acción.
- d) los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3- notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- se reconoce al (la) abogado(a) **Lizeth Guillermina Pantaleón Pan**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>09 de octubre de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7091cc54747e8ad8ceb51318a305ab9a2af7cb1b4541e42e3a53bf3c01fbd0**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230068500

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0bc2945550365b86366bd19ae96d7627bdc06afc3a09ebf7638b9a09d3f71

Documento generado en 05/10/2023 07:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230068700

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f591e0eafd2615c7eecdff689acd071ebf582b25de4c203a0d7a083cc743eb13**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230069900

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d03f24d2616c499c1cbfbb906ce10fae21e1ffca6fc4922e3ae082740b86452

Documento generado en 05/10/2023 07:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230077100

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Fideicomiso Fiduoccidente Inser 2018 en contra de Ángel Harvey Sabogal Montoya en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$34.747.755.00, correspondiente a capital contenido en el pagare No.- 5781415 base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Margarita Santacruz Trujillo, en los términos del

poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e11a29777e7c3692da941bee6aea31291585ea216914a189c2befc765e2671f**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230081700

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Asercoopí - Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos, en contra Baena Pianeta Haroldo Jesús en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$7.251.750.00 correspondiente a cuotas en mora desde el 30 de noviembre de 2015 al 31 de julio de 2018 por valor de \$219.750.00 c/u contenidas en el pagare No.- 11260, base de la acción.
 - b) los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Janier Milena Velandia Pineda, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>09 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ec7143482219538bfb440ef5e952bf6b2092022cd98d808d7372943445602**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230086600

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f4115c8470a62af672e81edba2473d68f1ea40179076854fd322d27df28c2e**
Documento generado en 05/10/2023 07:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230087700

Se **Admite** la presente demanda por intermedio de apoderado judicial, instaurada por **Rubén Darío Arias Sierra** en contra de **Griseldina Moya González** la que se tramitará por el procedimiento verbal sumario conforme al Art. 390 del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado de la demandada y sus anexos por el término de diez (10) días para la correspondiente contestación de la misma.

Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso.

Se reconoce al (la) abogado(a) **Lilia Celmira Roldan Ramírez** en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff48e6d0f6fd29197342800db2a8c0434cbd95c9197de5286827ba8da51addd2**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230087700

Se niega la medida cautelar solicitada, como quiera que los presupuestos facticos de la demanda no se ajustan a lo normado en el numeral 1 del artículo 590 del C.G.del P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4201ae7800cb066f0b7ce22a6c1db7da72d26b6bbe8e94ce0d74032ea27b632**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230089900

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Cooperativa de Profesores y Empleados de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia “COOPEFUAC, en contra Fernel Enrique Moreno Romero, Gustavo Armando Rivera Sánchez y Edgardo José Gómez Strauch en las siguientes cantidades:
- a)

Cuota	Valor	Int.de plazo
enero 2021	\$ 53.465.00	\$ 193.535
Febrero 2021	\$ 148.107.00	\$ 98.893
Marzo 2021	\$ 149.736.00	\$ 97.264
Abril 2021	\$ 151.383.00	\$ 95.617
Mayo 2021	\$ 153.048.00	\$ 93.952
Junio 2021	\$ 154.732.00	\$ 92.268
Julio 2021	\$ 156.434.00	\$ 90.566
Agosto 2021	\$ 158.155.00	\$ 88.845
Septiembre 2021	\$159.895.00	\$87.105
Octubre 2021	\$161.653.00	\$85.347
Noviembre 2021	\$163.432.00	\$83.568
Diciembre 2021	\$165.229.00	\$81.771
Enero 2022	\$167.047.00	\$79.953
Febrero 2022	\$168.884.00	\$78.116
Marzo 2022	\$170.742.00	\$76.258
Abril 2022	\$172.620.00	\$74.380
Mayo 2022	\$174.519.00	\$72.481
Junio 2022	\$176.439.00	\$70.561
Julio 2022	\$178.380.00	\$68.620
Agosto 2022	\$182.342.00	\$66.658
Septiembre 2022	\$182.326.00	\$64.674
Octubre 2022	\$184.331.00	\$62.669
Noviembre 2022	\$186.359.00	\$60.641
Diciembre 2022	\$188.409.00	\$58.591
Enero 2023	\$190.481.00	\$56.519
Febrero 2023	\$192.577.00	\$54.423
Marzo 2023	\$194.695.00	\$52.305
Abril 2023	\$196.837.00	\$50.163

- b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$4.363.480.00 correspondiente a capital acelerado contenido en el pagare No.- 17109 base de la acción.
- d) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Sandra Leonor Ortega Bolaños**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7bb97bfd70cdc330f8d511a01da7fce5ed0e194ecf727e1d93fa2500d2923e**
Documento generado en 05/10/2023 07:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230089900

- 1.- DECLARAR abierto y radicado en éste juzgado el proceso de SUCESIÓN intestada de **Franz Wolfgang Skinner Pérez**, quien falleció el 19 de junio de 2019, lugar de su último domicilio.
- 2.- RECONOCER como interesado **Franz Skinner Rincón** representado legalmente por su señora madre **Lina Marcela Rincón Lasso**, en calidad de hijo de la causante en estas diligencias, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- PRACTICAR la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal.
- 4.- EMPLAZAR, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se ha de fijar el respectivo edicto. Art. 293 Código general del proceso. En consecuencia, por secretaría elaborase el edicto emplazatorio respectivo, y por el interesado, verifíquese la publicación del mismo. -
- 5.- Oficiar a la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informando de la apertura del presente diligenciamiento.
- 6.- Se decretar el embargo del vehículo de placa No.- HWU115 de conformidad con lo dispuesto en el art. 480 ibídem.
- 7.- Inscribise la sucesión en el registro Nacional de Procesos de Sucesión. Oficiése.
- 8.- Se le reconoce personería jurídica a la doctora **Lina Alejandra Torres Pérez** como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8482566bd99f2ee2d8a6057773cb2101e00330398ee3e53c4a569c4f1ae5b263**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230090500

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2952abacb7cfbce6eef6b6bb7e3365ba07cd0b215103459158d3689e81091286
Documento generado en 05/10/2023 07:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230090900

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725fcd35301ff0c033e04c54f7971761c79a10aa7a4715a44edfee94fde3fb48**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230091100

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2ac4496ebd4d31393efd4917dc47d0ca86afc629e9e9fcd69cfa384291511**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230091100

A pesar de que fue allegado escrito de subsanación en termino lo cierto es que la actora no acredita que el título valor que aquí se pretende ejecutar haga parte de las obligaciones de las cuales se le otorgó poder a Sandra Gigiola Escobar Villamil para endosar.

El Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46856cf4859b97ce53252dcdec9be4b20784637d2b50d290617d25a083aa264f**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230094100

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b3550b7a906899e69995b6ef7040870739017ebb8bec5c6a6c13033468e243**
Documento generado en 05/10/2023 07:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230095100

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aed1d74da7d360478b93d2bdc6419d1a82531c88e20b6cbe739a34d0059ff792

Documento generado en 05/10/2023 07:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230095500

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Grupo Juridico Deudu SAS**, en contra **Alfonso Eduardo Castellanos Casas** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$29.176.000.00 correspondiente a capital acelerado contenido en el pagare No.- 05900459200302253 base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 2 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Oscar Mauricio Peláez**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>09 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a46547d06b95cf4d3995807489ff058d4915e392c97aca0467e20db8fcef07**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230095900

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f00ce9ea439cba758f22ac3ac0227a69c5193112e01d7a5e0dc2523c5e45dd7
Documento generado en 05/10/2023 07:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230102300

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a418180ab80190329618507a4bdf2329a2656437e45bdf7939392a7a13f978**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230102400

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e508dafcc268ef0e8dc901779643659d1cf77d5297afc95e24e8ab5005395e2**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230102600

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16908c70975973c5d2994ac284f4ef030b336bb96ae473e389d8487077f907fe

Documento generado en 05/10/2023 07:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230102700

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Regulo Abril Carvajal** en contra de **Food And Cars Club S.A.S.** en las siguientes cantidades:

a)

Factura	Valor
2795	\$ 155.856,00
3013	\$ 169.900,00
3020	\$ 165.200,00
3027	\$ 94.000,00
3030	\$ 122.700,00
3040	\$ 151.140,00
3052	\$ 155.172,00
3058	\$ 147.900,00
3063	\$ 152.224,00
3065	\$ 148.300,00
3098	\$ 151.400,00
3112	\$ 150.700,00
3125	\$ 180.900,00
2596	\$ 273.200,00
2571	\$ 125.800,00
2586	\$ 154.400,00
2574	\$ 54.804,00
3003	\$ 151.250,00
3008	\$ 153.000,00
2772	\$ 151.400,00

- b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada factura, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Mario Yezid Romero Millan**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6990dea13ed6337ec845982d45f9f5b66161941c777bcb82b3fcec345cdad930**

Documento generado en 05/10/2023 07:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230102900

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Corporación Abraham Lincoln** en contra de **Aldemar Alonso Gutiérrez y Laura Victoria Macías Acuña** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$16.623.893.00, correspondiente a capital contenido en el pagare No.- 4902/2018-2019 base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 12 de septiembre de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Andrés Arturo Pacheco Ávila** en los términos del

poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb267a804b8767ec703c5a2e439877de59fd073b4a89d729d92351a46e6a6eda**

Documento generado en 05/10/2023 07:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230103200

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f113aa4f4dc320b8742a94be6f56d3391e83f810aa8e8faf75a6622681db99f

Documento generado en 05/10/2023 07:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230103500

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b210da719a4cf6f1c2801834be3e48224442fc7d8cdbe1e0a13d85dd65a20a53**

Documento generado en 05/10/2023 07:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230103700

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Pra Group Colombia Holding S.A.S.** en contra de **Helen Patricia Pérez Medina** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$24'686.595.00, correspondiente a capital contenido en el pagare No.- TV825511 base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha a 24 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Jesús G. Esquivel Patiño** en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84d3d0f6109a568af0494ca0b8e83eb5de8e430f5c72b59ceff06c2ee49fd33**

Documento generado en 05/10/2023 07:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230104000

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ac3ca3eb8621649a891eb7090a05760ff32dbf45ec9ea33432b5baa691a4da**

Documento generado en 05/10/2023 07:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230105100

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c90efa93db28a892854e10f1b02e199fc8b84a994f8309d2eba3bfd3ed35**

Documento generado en 05/10/2023 07:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230105400

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **grupo jurídico Deudu SAS** en contra de **Luiggy Alexander Collante Alarcón** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$20.453.000.00, correspondiente a capital contenido en el pagare No.- 05906066001593966 base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 2 de mayo de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Oscar Mauricio Peláez, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>09 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2857a12298adcc13155ab948081ca7d21581bd78ad9df4dc41ab0265b31adb97**

Documento generado en 05/10/2023 07:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230105600

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77043cd56059c6ac4f7c16947bddf49414f249e09d51253ce85b792a54c46158

Documento generado en 05/10/2023 07:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230106300

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a58a3a39d233a75fa742403cfe51c09477451105e70519e1c42f74739e222d9c
Documento generado en 05/10/2023 07:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230107400

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Inversionistas Estratégicos S.A.S.** en contra de **Francisco Javier Díaz Strasser** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de **\$27.267.496.00**, correspondiente a capital contenido en el pagare No.- 6218777 base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados

que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Cristian Camilo Villamarin Castro**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5320b2560b8a50a27c3df99f7a12edb0f0feb05610812622b3f5fe09511b5**

Documento generado en 05/10/2023 07:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230107500

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16475e0bb3e6025cb3e5caf38a39750f45e99c2f19e5d43d9388b36bf90dff4f
Documento generado en 05/10/2023 07:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230108000

- 1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor del Banco Davivienda S.A contra Ronald Fernando Rodríguez Pedraza y Johanna Monroy, en las siguientes cantidades:

PAGARE No. 05700008100227235

- a) Por la suma de \$6.313.046,38, por concepto del capital insoluto de la obligación más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b)

Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en pesos	Intereses de plazo
06/10/21	\$83.213,22	\$59.253,79
06/11/21	\$84.049,51	\$58.950,39
06/12/21	\$84.894,20	\$58.105,69
06/01/22	\$85.747,38	\$57.252,51
06/02/22	\$86.609,14	\$56.390,74
06/03/22	\$87.479,56	\$55.520,34
06/04/22	\$88.358,72	\$54.641,16
06/05/22	\$89.246,72	\$53.753,16
06/06/22	\$90.143,64	\$52.856,23
06/07/22	\$91.049,58	\$51.950,30
06/08/22	\$91.964,62	\$51.035,27
06/09/22	\$92.888,86	\$50.111,03
06/10/22	\$93.822,39	\$49.177,50
06/11/22	\$94.765,29	\$48.234,62
06/12/22	\$95.717,68	\$47.282,21
06/01/23	\$96.679,64	\$46.320,23
06/02/23	\$97.651,26	\$45.348,65

06/03/23	\$98.632,65	\$44.367,26
06/04/23	\$99.623,90	\$43.375,97
06/05/23	\$100.625,11	\$42.374,80
06/06/23	\$101.636,39	\$41.363,49

c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2) Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40550623. Oficiese.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1º del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

- 3) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 4) Notifíquese de acuerdo con la ley 2213/2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se reconoce al (la) abogado(a) **Jeison Caldera Pontón**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d568d70185d34ecbf59d9da6a7a2d9aa6fc3e1e6124ec180dda588a2f82298**

Documento generado en 05/10/2023 07:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230108300

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, toda vez que la obligación aquí ejecutada es la incorporada en el pagare No.-4375034,(Pagare consumo 1 - 11434308 stiker M0120001500011434308, diferente a la indicada en el escrito subsanatorio, por lo anterior el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1deab0a13ad6cd9606c58013d795eee0878f0ae32ca8d693d96ab8aba23cd0**

Documento generado en 05/10/2023 07:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230108500

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1dae04b039401c69097ccdf5010979f29afa5b55a97e2ffc95e0bd5425af4eed

Documento generado en 05/10/2023 07:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230108600

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Tax Pay Solutions & BPO S.A.S.** en contra de **Servicartour S.A.S** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de **\$522.410.00**, correspondiente a capital contenido en la factura No.- E-427 base de la acción.
 - b) los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por la suma de **\$540.855.00**, correspondiente a capital contenido en la factura No.- E-442 base de la acción.
 - d) los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - e) Por la suma de **\$540.855.00**, correspondiente a capital contenido en la factura No.- E-466 base de la acción.
 - f) los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - g) Por la suma de **\$ \$1.249.500.00**, correspondiente a capital contenido en la factura No.- E-539 base de la acción.
 - h) los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) Luis Eduardo Navarro G, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e9e19bdd5f982d353ea27a29a5384a29be51a0d7469179fbc24d0464a0815e**
Documento generado en 05/10/2023 07:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230108900

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0fac279e8254502d64f5486fa2186f0547f0923bd3b5ffdb7285708b1b745753
Documento generado en 05/10/2023 07:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230109200

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8e9c96db86b08c55b398dc83f1d81aa6bd046dbb4248b501786619ee5a66d1e
Documento generado en 05/10/2023 07:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230109700

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Ricardo Riva Gutiérrez** en contra de **Cirley Lorena López Gómez, Karen Viviana Daza Zapata y María Fernanda Suarez**, en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de **\$5.000.000.00**, correspondiente a capital contenido en la letra de cambio base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 20 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Natalia Quintero Pérez**, como endosataria en procuración.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02814d412cea5b72c585f8f276acb2cf0a5ef3379ad5800b6d6f04e54e7e8eb**

Documento generado en 05/10/2023 07:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230110200

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77106b19819a25e1a80f9b52346b9e84d297cbebfd7d0d8361181aabdce41994
Documento generado en 05/10/2023 07:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230110300

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba64d2f8b1e27266915f2f00da7ff96b1f0c8c23cab149a8bb8967d8f9611927**

Documento generado en 05/10/2023 07:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230110400

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 965e0c5450a1f3aedb67ff52dc255dd893f77bd8a1a5fbd818786133342eef0d
Documento generado en 05/10/2023 07:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>